



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 054-2025-COFOPRI-UE003

Lima, 12 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° D000311-2025-COFOPRI-UE003-CA del 11 de septiembre de 2025 de la Coordinadora Administrativa; el Informe N° D001295-2025-COFOPRI-UE003-EA del 11 de septiembre de 2025 del Especialista de Adquisiciones, y; el Informe N° D000254-2025-COFOPRI-UE003-CA-GBL del 12 de septiembre de 2025 del Profesional Abogado del Proyecto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF publicado el 12 de marzo de 2020, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, por la suma de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión: “*Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura*” (en adelante el Proyecto);

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto, a través del COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE, del 09 de octubre de 2020, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: *Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura*, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI (en adelante, la UE003-COFOPRI), a cargo de la ejecución del Proyecto y designada como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2021-COFOPRI/DE, del 02 de febrero de 2021, se formalizó la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto –MOP del Proyecto “*Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del*



Firmado digitalmente por ROMERO
ESPINOZA Nery Esther FAU
20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2025 15:16:34 -05:00



Firmado digitalmente por BURGOS
LLAGUNO Gonzalo Jose FAU
20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2025 14:30:32 -05:00

Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura, modificado mediante las Resoluciones Directorales N° D000115-2022-COFOPRI-DE del 12 de julio de 2022 y N° D000043-2023-COFOPRI-DE del 22 de marzo de 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000001-2025-COFOPRI-DE, del 03 de enero del 2025, se formalizó la designación de la señora Elsa Gabriela Niño de Guzmán Chimpecam, como Coordinadora General del Proyecto de Inversiones *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*, a cargo de la Unidad Ejecutora 003, delegándole la funciones de representación legal, entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario, así como aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley), establece en su artículo 7, numeral 7.1 literal f) que las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, organismo multilateral, Estados o entidades cooperantes, siempre que se financien por operaciones de endeudamiento externo o donaciones ligadas a dichas operaciones se encuentran dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley , establece la progresividad de la implementación de la planificación en el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN, que precisa: *“En tanto dure la implementación de la planificación de contrataciones en el CMN en el marco del Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP), las entidades contratantes realizan la planificación de sus contrataciones, incluyendo la elaboración y aprobación de un Plan Anual de Contrataciones, conforme lo dispuesto en la directiva del PMBSO, el cual incluye todas las contrataciones que se realizan durante el año fiscal, con excepción de los contratos menores. La segmentación se realiza a partir del referido Plan Anual de Contrataciones”*;

Que, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las Entidades comprendidas dentro de los supuestos de exclusión de la Ley, registran obligatoriamente la información correspondiente a las contrataciones que realicen, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) que integra la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP);

Que, mediante Resolución de Coordinación General N° 002-2025-COFOPRI-UE003 del 20 de enero del 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 003: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en Distrito priorizados de las Provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”* (en adelante, PAC 2025), primeramente modificado por la Resolución de Coordinación General N° 005-2025-COFOPRI-UE003, segunda modificación con Resolución de Coordinación General N° 06-2025-COFOPRI-UE003, tercera modificación con Resolución de Coordinación General N° 007-2025-COFOPRI-UE003, cuarta modificación con Resolución de Coordinación General N° 009-2025-COFOPRI-UE003, quinta modificación con Resolución de Coordinación General N° 014-2025-COFOPRI-UE003, sexta modificación con Resolución de Coordinación General N° 031-2025-COFOPRI-UE003, séptima

modificación con Resolución de Coordinación General N° 32-2025-COFOPRI-UE003, octava modificación con Resolución de Coordinación General N° 33-2025-COFOPRI-UE003, novena modificación con Resolución de Coordinación General N° 34-2025-COFOPRI-UE003, décima modificación con Resolución de Coordinación General N° 35-2025-COFOPRI-UE003, décimo primera modificación con Resolución de Coordinación General N° 036-2025-COFOPRI-UE003, decimosegunda modificación con Resolución de Coordinación General N° 37-2025-COFOPRI-UE003 y decimotercera modificación por la Resolución de Coordinación General N° 38-2025-COFOPRI-UE003, decimocuarta modificación por la Resolución de Coordinación General N° 039-2025-COFOPRI-UE003, decimoquinta modificación por la Resolución de Coordinación General N° 040-2025-COFOPRI-UE003, decimosexta modificación por la Resolución de Coordinación General N° 041-2025-COFOPRI-UE003, decimoséptima modificación por la Resolución de Coordinación General N° 042-2025-COFOPRI-UE003, decimooctava modificación por la Resolución de Coordinación General N° 044-2025-COFOPRI-UE003, decimonovena modificación por la Resolución de Coordinación General N° 046-2025-COFOPRI-UE003, vigésima modificación por la Resolución de Coordinación General N° 047-2025-COFOPRI-UE003, vigésimo primera modificación por la Resolución de Coordinación General N° 048-2025-COFOPRI-UE003, vigésimo segunda modificación por la Resolución de Coordinación General N° 049-2025-COFOPRI-UE003, vigésimo tercera modificación por la Resolución de Coordinación General N° 051-2025-COFOPRI-UE003, vigésimo cuarta modificación por la Resolución de Coordinación General N° 052-2025-COFOPRI-UE003 y vigésimo quinta modificación por la Resolución de Coordinación General N° 053-2025-COFOPRI-UE003;

Que, a través del Informe N° D001259-2025-COFOPRI-UE003-EA del 11 de septiembre de 2025, el Especialista de Adquisiciones elabora la propuesta de vigésimo sexta modificación del PAC 2025 de la UE003-COFOPRI, para la inclusión de tres (3) procesos, los mismos que cuentan con la correspondiente disponibilidad presupuestal, así como para la exclusión de dos (2) procesos;

Que, mediante Informe N° D000311-2025-COFOPRI-UE003-CA del 11 de septiembre de 2025, sustentado por el Informe N° D001259-2025-COFOPRI-UE003-EA, la Coordinadora Administrativa remite a la Coordinación General del Proyecto, la propuesta para la vigésimo sexta modificación del PAC 2025; al respecto, mediante Hoja de Asignación N° D003873-2025-COFOPRI-UE003-CGP del 11 de septiembre de 2025, la Coordinadora General del Proyecto autorizó la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000254-2025-COFOPRI-UE003-CA-GBL del 12 de septiembre de 2025, el Profesional Abogado del Proyecto emite opinión legal favorable para aprobar la vigésimo sexta modificación del PAC 2025 de la UE003-COFOPRI, en base al sustento conformado por los documentos especificados en los considerandos precedentes, en aplicación de la normativa vigente;

Con los vistos de la Coordinadora Administrativa y del Profesional Abogado del Proyecto, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF; el Manual de Operaciones del Proyecto, formalizado a través de la Resolución N° 030-2021-COFOPRI/DE y modificatorias; y la Resolución Directoral N° D000001-2025-COFOPRI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la vigésimo sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 003: “Creación del Servicio de Catastro Urbano en Distrito priorizados de las Provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”, que cuenta con la inclusión de tres (3) procesos y la exclusión de dos (2) procesos, según se detalla en los anexos adjuntos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinadora Administrativa, a través del Especialista en Adquisiciones, publique y registre la vigésimo sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 003: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en Distritos priorizados de las Provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”*, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital <https://cofopriue003.online/>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMÁN CHIMPECAM
Coordinadora General del Proyecto
Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI

[illegible]

Firmado digitalmente por MORÁN
JHONCON Marko Joel FAU
20306484479 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 11.09.2025 15:03:34 -05:00

Firmado digitalmente por ROMERO
ESPINOZA Nery Esther FAU
20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2025 15:16:03 -05:00

